


|   |   |                              |                   |
|---|---|------------------------------|-------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO REVISIÓN<br/>CONTRACTUAL</b> | Código: 06-IN-01             |                   |
|   |   | Versión:<br>1                | Página:<br>1 de 5 |
|   |   | Vigente desde:<br>17-10-2019 |                   |

| CONTROL DE CAMBIOS |            |                                |
|--------------------|------------|--------------------------------|
| VERSIÓN            | FECHA      | DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN |
| 1                  | 17-10-2019 | Versión inicial del documento. |
|                    |            |                                |

| Elaboró   | Revisó  | Aprobó  |
|---|---|---|
| <p>Héctor Ismael Robayo Muñoz<br/>Profesional especializado 222-07</p> <p>Ricardo Guzmán Arroyo<br/>Contratista</p> <p>Carlos Augusto Franco<br/>Profesional especializado 222-07</p> | <p>Luz Estella García Forero<br/>Personera Delegada para la<br/>Coordinación de<br/>Personerías Locales</p> <p>Juan Pablo Contreras<br/>Lizarazo<br/>Personero Delegado para la<br/>Coordinación de Veedurías</p> | <p>Luz Estella García Forero<br/>Personera Delegada para la<br/>Coordinación de Personerías<br/>Locales</p> <p>Juan Pablo Contreras<br/>Lizarazo<br/>Personero Delegado para la<br/>Coordinación de Veedurías.</p> <p>Germán Uriel Rojas<br/>Director de Planeación</p> |

**Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.**

|   |   |  |                  |                   |
|---|---|--|------------------|-------------------|
|  | <p style="text-align: center;">INSTRUCTIVO REVISIÓN<br/>CONTRACTUAL</p> |  | Código: 06-IN-01 |                   |
|   |   |  | Versión:<br>1    | Página:<br>2 de 5 |
|   | Vigente desde:<br>17-10-2019  |  |                  |                   |

El presente documento tiene como finalidad, dar las pautas mínimas para la revisión contractual en cada una de sus etapas, así:

## 1. ETAPA PRECONTRACTUAL

Dentro de esta etapa se deberá verificar, como mínimo lo siguiente:

**a. Principio de Planeación:** verificar que:

- El proyecto de inversión a contratar se encuentre incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones y debidamente justificado en la Ficha de Estadística Básica Distrital o Local de Inversión -EBI- (Artículo 4° del Decreto 449 de 1999), e incluido en el Banco de Proyectos Distrital.
- Los estudios previos se hayan elaborado de acuerdo con la normatividad vigente.
- Exista realmente un estudio de necesidad (verificar que cuando se aumentan cantidades en la adjudicación, previamente esté establecido en el pliego de condiciones y que se trate de una necesidad real debidamente justificada).
- Exista Análisis del Sector, sobre el cual se adelantará el proceso contractual, como parte de los estudios previos.

**b. Principio de Celeridad:** verificar que la Entidad haya cumplido estrictamente con los términos establecidos en la ley y no hubiese creado nuevos plazos que dilaten o demoren el proceso de contratación.

**c. Principio de Transparencia:** verificar que:

- El contrato que se haya suscrito sea el resultado del procedimiento de selección establecido en la ley.
- Haya congruencia entre los términos establecidos en los estudios previos con el pliego de condiciones definitivo.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

|   |   |  |                              |                   |
|---|---|--|------------------------------|-------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO REVISIÓN<br/>CONTRACTUAL</b> |  | Código: 06-IN-01             |                   |
|   |   |  | Versión:<br>1                | Página:<br>3 de 5 |
|   |   |  | Vigente desde:<br>17-10-2019 |                   |

- Las condiciones de este pliego sean los mismos que se encuentran en el contrato por cuanto al ser éste (el pliego), la ley de la contratación si existe contradicción entre el pliego y el contrato, prima el pliego de condiciones.

**d. Principio de Publicidad:** verificar que todos los actos del proceso y del contrato se encuentren publicados dentro de los términos establecidos en la ley (SECOP).

**e. Principio de Selección objetiva:** verificar que:

- Se hayan establecido de manera clara, precisa y objetiva los requisitos habilitantes y que éstos sean proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.
- En aquellos procesos donde exista comité de evaluación, verificar que se haya dado el derecho a subsanar cuando la ley lo permite y que no se permita a través de este mecanismo adicionar o mejorar la propuesta. Que no se permita la subsanación de aquellos criterios que den puntuación.
- No se rechacen propuestas por falencias o errores de forma y no de fondo.
- En los contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, verificar que el perfil, estudios y experiencia, sea la requerida en los estudios previos.

**f. Principio de Economía:** verificar que:

- Se haya cumplido con el cronograma del proceso de selección, en caso de que se hayan expedido diversas adendas, establecer las causas y revisar las líneas de tiempo.

|   |   |  |                  |                   |
|---|---|--|------------------|-------------------|
|  | <b>INSTRUCTIVO REVISIÓN<br/>CONTRACTUAL</b> |  | Código: 06-IN-01 |                   |
|   |   |  | Versión:<br>1    | Página:<br>4 de 5 |
|   | Vigente desde:<br>17-10-2019                |  |                  |                   |

## 2. ETAPA CONTRACTUAL

Dentro de esta etapa se deberá verificar, como mínimo lo siguiente:

- a. Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones.
- b. Que la supervisión se haya ejercido durante la ejecución del contrato, verificando que existan informes de supervisión, los cuales deberán revisarse.
- c. En los contratos de obra pública deberán revisar simultáneamente los dos contratos (interventoría y de obra) y realizar un paralelo entre los mismos. Nota: no es normal que exista sobre el mismo contrato supervisión e interventoría, a no ser que la interventoría sea técnica y la supervisión de otra índole.
- d. Que las observaciones de los supervisores o interventores hayan sido acatadas o aclaradas por la administración.
- e. Que cuando existan adiciones se hayan ajustado las garantías establecidas.
- f. Que la calidad de los servicios o productos estén acorde a lo establecido en el pliego de condiciones y validados por el supervisor o interventor del contrato.
- g. Solicitar concepto técnico de la obra cuando se considere necesario.
- h. Dejar evidencia de todo lo observado.
- i. Realice visitas de verificación de ingreso, cuando se trate de contratos de suministro.
- j. Si se trata de un contrato de prestación de servicios, verificar que las actividades plasmadas en el informe de ejecución estén soportadas con evidencias.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.

|  |   |  |                  |                   |
|--|---|--|------------------|-------------------|
| <b>Personería</b><br><b>de Bogotá, D. C.</b><br>Al servicio de la ciudad  | <b>INSTRUCTIVO REVISIÓN<br/>CONTRACTUAL</b> |  | Código: 06-IN-01 |                   |
|  |   |  | Versión:<br>1    | Página:<br>5 de 5 |
|  | Vigente desde:<br>17-10-2019                |  |                  |                   |

### 3. ETAPA POSCONTRACTUAL

Dentro de esta etapa se deberá verificar, como mínimo lo siguiente:

- a. Que las garantías están ajustadas a lo establecido en el pliego de condiciones y armonizada con la fecha de finalización.
- b. Que se haya elaborado el acta de liquidación dentro de los términos establecidos en el contrato, o en caso contrario, en la ley y que ésta esté suscrita por el ordenador del gasto.
- c. Que exista el informe final del supervisor o interventor.
- d. Que se hayan realizado la totalidad de los pagos por parte de la Entidad.
- e. Que los saldos, se hayan liberado por la Entidad.
- f. Que la fecha de finalización se encuentre ajustada al contrato inicial y sus prorrogas o suspensiones si las hubo.

**Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D. C.**